



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

SECRETARÍA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
Recursos Humanos



PUEBLO DE
CHEPICA

DECRETO ALCALDICIO N° 933.1

CHEPICA, 23 JUN 2020

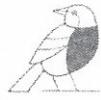
Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo Artículo 41. de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que : *“El ingreso en calidad de titular se hará por concurso público y la selección de los postulantes se efectuará mediante procedimientos técnicos, imparciales e idóneos que aseguren una apreciación objetiva de sus aptitudes y méritos”*.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 816, de fecha 28 de Mayo de 2020, mediante el cual se llama a Concurso Público para proveer cargo vacante en la Planta Auxiliar, Grado 16° E.U.M ; y en el mismo acto se aprueban las Bases Administrativas y nombra integrantes del Comité de Selección del Concurso.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 892 de fecha 16 de Junio de 2020, mediante el cual modifica el Comité de Selección del Concurso señalado en el punto 2.-
- 4.- El Dictamen N° 3610 de fecha 17 de Marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones y medidas de Gestión Interna en los servicios públicos y municipalidades, establece programas especiales de trabajo, entre otros.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 893, de fecha 16 de junio de 2020, que establece la imposibilidad de los integrantes de la comisión de Llamado a Concurso, Auxiliar-Chofer 16° E.U.M. de concretar entrevista personal, de los participantes seleccionados para el día Miércoles 17 de Junio de 2020, se pospone para el día Jueves 18 de Junio de 2020.
- 6.- El Informe Jurídico N° 74, de fecha 22 de Junio de 2020, de Asesor Jurídico don Alejandro Vargas Rodríguez, en el que establece que existen vicios de procedimiento que vulnera el *principio de estricta sujeción a las bases*.
- 7.- Que, el numeral 1. del Artículo 23° del Reglamento de Concursos Públicos de la I. Municipalidad de Chépica, establece que en caso que se presenten controversias en el desarrollo del concurso, estas se resolverán **“En primer lugar se revisará lo dispuesto en las respectivas Bases del Concurso y se acatará lo que en ellas se establezca”**.
- 8.- Que, al aplicar procedimientos distintos a los establecidos en las bases que regulan el concurso en cuestión, se ha vulnerado el principio de estricta sujeción a las bases.
- 9.- El Informe, del 18 de junio de 2020, mediante el cual el Comité de Selección del Concurso en cuestión, informa propuesta y remite antecedentes del concurso.

VISTOS :

Lo consagrado en el artículo 118° y siguientes de la Constitución Política de la República. Lo dispuesto en la Ley No. 19.880, sobre Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo consagrado en los artículo 19° de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Lo dispuesto en la Resolución N° 6, D.O. 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite toma razón en materias de Personal; La Resolución N° 7, D.O. 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, Fija Normas sobre el Trámite de Toma de Razón; El Decreto Alcaldicio N° 846, del 23.04.2020, mediante el cual asume el cargo de Alcalde don Patricio Cepeda Santibañez; y lo consagrado en los incisos cuarto y final del artículo 12°, artículos 40°, 41°, 56° y 63° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO :

- 1.- **Inválidese** el Llamado a Concurso Público, para proveer el cargo vacante Auxiliar Chofer, Grado 16° E.U.M. Planta Auxilires, por vicios de procedimiento, en la ponderación y puntajes asignados en el factor "Estudios y Capacitación", establecidos el punto VII.- PAUTA DE EVALUACIÓN, de las Bases que regularon el llamado a concurso.
- 2.- Retrotráigase el concurso antes señalado, a la etapa de elaboración de bases para su posterior publicación y difusión.
- 3.- Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio a la Administración Municipal, Dirección de Control, DAF y RR.HH. Para su conocimiento y fines.
- 4.- Publíquese copia del presente Decreto Alcaldicio en la página web www.municipalidadchepica.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



WILSON DUARTE RABELLO
Secretario Municipal
Ministro de Fe



PATRICIO CEPEDA SANTIBAÑEZ
Alcalde

PCS/WDR/KAV/mdd

Distribución :

- Indicada
- Carpeta de Antecedentes
- Archivo Oficina de Partes

